



Folio: 551473900007926

Institución: TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
Folio	551473900007926
Fecha de solicitud	14/05/2026
Nombre del solicitante	Claudia Sosa V
Representante (en su caso)	

Detalle de la Solicitud

Información requerida	solicito el proveido de 24 febrero 2011, dictado en el cuadernillo de desechamiento 03/2011 relativo a los medios preparatorios , dictado por el juez tercero de paz de centro tabasco
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

* No incluir datos personales.

Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20 días hábiles	12/06/2026
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	22/05/2026
Incompetencia	3 días hábiles	20/05/2026

La solicitud recibida en día hábil después de las 15:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.

Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

RECOMENDACIONES:

*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Folio PNT: 551473900007926
Número de Expediente Interno: PJ/UT/077/2026
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/0362/2026
ACUERDO DE PREVENCIÓN.

Villahermosa, Tabasco a 20 de mayo de 2026.

CUENTA: Derivado de la solicitud de información efectuada mediante escrito con folio No. **551473900007926** enviada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el catorce de mayo de dos mil veintiséis a las diecisiete horas con once minutos; la cual fue dirigida al Poder Judicial, y recibida por esta Unidad de Transparencia, con fecha quince de mayo de dos mil veintiséis; me permito informar a Usted, los siguientes: -----

HECHOS

PRIMERO: El catorce de mayo de dos mil veintiséis a las diecisiete horas con once minutos; se registró vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información No. **551473900007926**, recibida en esta Unidad con fecha doce mayo de dos mil veintiséis; registrada bajo el folio interno **PJ/UT/077/2026**, mediante la cual requiere:

“solicito el proveído de 24 febrero 2011, dictado en el cuadernillo de desechamiento 03/2011 relativo a los medios preparatorios, dictado por el juez tercero de paz de centro tabasco.”(sic)-----

SEGUNDO: Visto lo anterior, y con fundamento en lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis y 7º fracción IV, de la particular del estado de Tabasco, 36 y 37 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco; esta Unidad de Transparencia, procede a tomar el siguiente:

----- ACUERDO -----

PRIMERO. Se tiene por recibida la solicitud de Información con folio No. **551473900007926**, con fecha el quince de mayo de dos mil veintiséis, mediante la solicitud referida y en apego a lo que establecen los artículos 6º y 8º de la Constitución General de la República, 4º bis y 7º fracción IV de la Constitución Política del estado libre y soberano de Tabasco, ha quedado registrada en esta Unidad en calidad de Solicitud de Información, bajo el folio No. **PJ/UT/077/2026**; derivado de lo cual se procedió a integrar el expediente correspondiente. -----



SEGUNDO. - Se toma como medio para notificar y comunicar al particular los actos y resoluciones de esta autoridad jurídico administrativa la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

TERCERO.- Con el fin de atender su requerimiento de información, la Unidad de Transparencia, procedió a revisar puntualmente la solicitud, a fin de verificar si la misma, satisface lo establecido en el artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivado de lo cual se advierte que la solicitud no satisface los requisitos establecidos por la Ley de Transparencia vigente en el Estado.-----

CUARTO. – Del análisis realizado por esta Unidad de Transparencia a la solicitud del peticionario, se advierte que la solicitud realizada por el solicitante no cumple con los aspectos de claridad, toda vez que la información requerida, no es clara ni específica, se dice lo anterior con base a que el solicitante, requiere en su solicitud *“solicito el proveído de 24 febrero 2011, dictado en el cuadernillo de desechamiento 03/2011”*, sin que aclare el nombre del juicio y número de juicio principal, toda vez que, con solo ese dato, la información a buscar resulta insuficiente para requerirla al área que resulte competente, en razón de que con fecha 7 de agosto de 2019, mediante Decreto 109, Edición 8026 Suplemento K del Periódico Oficial del estado de Tabasco, fueron extinguidos los Juzgados de Paz y su competencia fue reasignada a los Juzgados de Primera Instancia que conocen de la materia Penal y Civil.

Por tal motivo, con el fin de no violentar su derecho a la información y no hacer interpretaciones erróneas por parte de este sujeto, se le solicita precise la información que desea, aclarado qué documento o documentos requiere y de esta forma se pueda requerir al o a las áreas competentes la información, en virtud de que el acceso a la información consiste en el derecho que tiene una persona de acceder a información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley; solicitándole sea más específico en su pedimento, señalando el número de expediente principal, del cual requiere la información, debido que el número del cuadernillo de desechamiento no es un parámetro que se registre en la base de datos y/o sistemas con los que contamos en el poder judicial del estado de Tabasco.

Por lo que, se hace del conocimiento del solicitante que deberá expresar de forma clara los documentos que requiere.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Con fecha de catorce de mayo de dos mil veintiséis, se registró en la Plataforma Nacional de Transparencia su solicitud de información con folio



551473900007926 y quedó registrada en esta Unidad bajo el folio **PJ/UT/077/2026**.

SEGUNDO. - Que, mediante los considerandos expuestos en este mismo documento, se le informan de manera clara y puntual las causas por las cuales resulta improcedente atender su solicitud de información en los términos que la ha presentado.

TERCERO. - Se proporciona la orientación pertinente a fin de que se encuentre en posibilidad de presentar su solicitud de información conforme a lo que marca la legislación relativa y aplicable.

CUARTO.- ***“Se le concede el término de diez días hábiles”*** contados a partir de la recepción de este recurso; a fin de que en este término subsane las observaciones que le han sido planteadas; ***“y presente su solicitud de información, de manera clara y precisa”, para hacer factible la búsqueda del o los documentos deseados,*** a fin de que pueda ser atendido, conforme a su derecho de acceso a la información.

QUINTO: Notifíquese al particular los actos de esta autoridad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por el solicitante y en su oportunidad, archívese el presente asunto. -----Cúmplase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS. -----CONSTE.



**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Prevención de fecha 20 de mayo de 2026, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio **551473900007926**.